ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	**"REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
FECHA	**MAYO DE 2025**

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

a) A la luz del Decreto **N°. 0106 17 de marzo de 2025,** artículo segundo se estableció lo siguiente: "***ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL:*** *Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación negocial…*

b) Decreto 652 del 11 de diciembre de 2024, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja.

c) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

d) Decreto 100 del 17 de marzo de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS''.

e) Decreto Distrital No. 102 del 17 de marzo de 2025 se modificó parcialmente la planta de personal de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja

f) Decreto Distrital No. 103 del 17 de marzo de 2025 se modificó y se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleados públicos de nivel directivo de la administración central distrital y se dictaron otras disposiciones.

a) Certificación CEPAA, Número 1389 fecha de emisión 10 de marzo de 2025, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA- antes Secretaria Recurso Físico suprimida Decreto 100 de 2025 hoy Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaria General.

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 25-01699 de fecha 11 de marzo de 2025, identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2. por concepto de "servicios prestados a las empresas y servicios de producción (OTRO TIPO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS) , fuente de financiación "recursos propios. Objeto: "REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000), equivalente a 17,56 SMLMV aproximadamente.**

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP**.**

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El artículo 209 de la Constitución Política señala. "*La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: "son atribuciones del alcalde: (...) 7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".*

Que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Municipal de Barrancabermeja, aprobó el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No 023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que mediante el Decreto 0100 del 17 de marzo de 2025, se implementó y reglamento la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias'.

Que en tal sentido el artículo 13 del Decreto No. 100 de 17 de marzo de 2025 asignó las siguientes funciones a la Secretaria General:

1. **Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.**

2. Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.

3. Liderar el proceso de formulación de la política de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.

5. Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.

6. Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.

7. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.

8. Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.

9. Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.

10. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el artículo 15. Numeral 5 del Decreto 100 de 2025 establece como función de la Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaria General "*Elaborar, coordinar, y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes inmuebles, muebles, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Distrito o puestos a su disposición para el normal cumplimiento de los objetivos y funciones de la Administración"*

A su vez mediante el **Decreto Distrital No. 102** del 17 de marzo de 2025 se modificó parcialmente la planta de personal de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y el **Decreto Distrital No. 103** del 17 de marzo de 2025 se modificó y se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleados públicos de nivel directivo de la administración central distrital y se dictaron otras disposiciones.

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "*Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos*", de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a jefes y representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y para desconcentrar la realización de los procesos de selección en los empleados del nivel directivo o en sus equivalentes

Que, por lo anterior, el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 106 de 2025 ‘‘*Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito’.*

Que, en virtud de lo anterior el artículo 2 del citado Decreto 106 de 2025 señala:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL*: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales,* ***o que sean financiados con recursos de funcionamiento.*** *Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los documentos que se produzcan. (…)

Por lo anterior, la contratación como una de las formas de actuación de la administración pública y, por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que el Distrito de Barrancabermeja cuenta con un parque automotor conformado por equipos livianos (camionetas, automóviles) equipo pesado (volquetas, cama baja, camiones) vehículos que han sido adquiridos para el uso de funcionarios y/o colaboradores que requieran del desplazamiento cuya finalidad sea el cumplimiento de los objetivos misionales, administrativos y logísticos del Distrito tanto en el área urbana como rural. Asimismo, los vehículos pesados son utilizados para apoyar las construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura del Distrito.

Que conforme a la ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos del Distrito se incluye las tareas relacionadas con la actualización de la documentación (SOAT, Revisión **Técnico mecánica**, Seguros) a fin de mantener en óptimo estado de funcionamiento y cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y calidad para evitar posibles problemas que puedan causar incidentes o accidentes durante su movilización.

Por lo anterior, la Secretaria General debe velar por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte que regulan la materia, como es la Ley 1383 de 2010, que reformó la Ley 769 de 2002, por medio de cual se modificó el Código Nacional de Tránsito y el Decreto 019 de 2012 Ley anti - trámites, artículos 201 (Revisión Periódica de los vehículos), 202 (primera revisión de los vehículos automotores) y 203 (Centros de Diagnóstico Automotor).

El ARTICULO 28 de la ley 769 de 2002 CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, DE GASES Y DE OPERACIÓN, modificado por el art. 8 de la Ley 1383 de 2010.

"Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad v de los espejos v cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

Por otra parte, artículo 201. revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

a) El adecuado estado de la carrocería.
b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
c) El buen funcionamiento del sistema mecánico.
d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
e) Eficiencia del sistema de combustión interno.
f) Elementos de seguridad.
g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h) Las llantas del vehículo.}
i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Así mismo el Artículo 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."

Artículo 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Que, en la planeación contractual se tuvo en cuenta la circular No. 001 del 22 de febrero de 2021 y se solicitaron cotizaciones a las empresas que se ubican en la ciudad de Barrancabermeja y prestan los servicios integrales de revisión técnico mecánica a vehículos tipo motocicletas, livianos y pesados, continuación se mencionan:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA COTIZANTE	DIRECCIÓN	CIUDAD
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA – INVERSIN LTDA.	Carrera 15 # 47 – 61	Barrancabermeja
CDA EL BOSTON	Diagonal 59 # T47B – 70	Barrancabermeja

Para realizar la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

En la actualidad se requiere realizar la revisión técnico Mecánica de los Vehículos automotores de propiedad del Distrito según el rango de antigüedad a continuación, se detalla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS	MOTOS 4T	0 - 2	UNIDAD	1
2				3 - 7	UNIDAD	1
3				8 - 16	UNIDAD	1
4				17 o más	UNIDAD	1
5			VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1
6				3 - 7	UNIDAD	1
7				8 - 16	UNIDAD	1
8				17 o más	UNIDAD	1
9			VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1
10				3 - 7	UNIDAD	1
11				8 - 16	UNIDAD	1
12				17 o más	UNIDAD	1

NOTA 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

NOTA 2: La estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, dado que se trata de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación de los servicios establecidos.

Es importante referir que el servicio que se pretende contratar con fundamento en lo consignado en el presente estudio deberá prestarse en el distrito de Barrancabermeja, toda vez que los vehículos a intervenir se encuentran en la referida ciudad.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el servicio de Revisión Técnico Mecánica, emisión de gases de los vehículos automotores y motocicletas que conforman el parque automotor de la Administración Distrital de Barrancabermeja de conformidad como se detalla en el cuadro referido anteriormente.

Que la Secretaria General cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-01699 de fecha 11 de marzo de 2025, identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2. por concepto de “servicios prestados a las empresas y servicios de producción (OTRO TIPO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS), fuente de financiación “recursos propios. Objeto: “REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000).

En consecuencia, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna la contratación del servicio para la "REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

6. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Las diferentes alternativas que existen para satisfacer la necesidad son:

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el: **“REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.**

7. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

a. OBJETO A CONTRATAR

"REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

b. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la ejecución del contrato el contratista prestará el servicio de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones de lugar y fecha determinados por el supervisor del contrato, y deberá:

a) Efectuar la revisión técnico mecánica de los vehículos livianos, pesados y motocicletas pertenecientes al Distrito de Barrancabermeja la cual estará destinada a verificar: 1. El adecuado estado de la carrocería. 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico. 4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y conjunto óptico. 5. Eficiencia del sistema de combustión interno. 6. Elementos de seguridad. 7. Buen estado del sistema de frenos constatando especialmente en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. 8. Las llantas de vehículo. 9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. 10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público. 11. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas según la NTC 5375, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHICULOS AUTOMOTORES.

b) Expedir el certificado de la revisión técnico Mecánica y misión de gases respectivo de acuerdo al vehículo automotor liviano, pesado y/o motocicleta según corresponda.

c) En el caso de los vehículos automotores y motocicletas no cumplan con los requisitos para la certificación de la revisión técnico Mecánica, el contratista, dará dos (2) opciones: 1. Realizar la revisión sin costo adicional dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la primera revisión. 2. Si el vehículo persiste en el incumplimiento de los requisitos para la certificación el Distrito de Barrancabermeja, deberá cancelar nuevamente el costo de la revisión y ajustará a una nueva programación; todo según lo especificado en el artículo 3.3.5.3. Vehículos rechazados RESOLUCIÓN 20223040045295 DE AGOSTO DE 2022.

d) Contar con la disponibilidad de equipos y personas capacitadas en todo caso con el recurso físico y humano idóneo para la revisión técnica mecánica y de emisión de gases de conformidad con la norma NTC 5385 CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO en la ciudad de Barrancabermeja.

e) Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del presente contrato Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

f) El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el anexo técnico a la invitación y demás documentos del proceso de contratación que forman parte integral del presente contrato.

g) Contar con la disponibilidad de las instalaciones, recursos físicos y humanos suficientes e idóneos para la prestación del servicio en la ciudad de Barrancabermeja.

h) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El contratista prestara el servicio al Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la descripción relacionada, a continuación:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS	MOTOS 4T	0 - 2	UNIDAD	1
2				3 - 7	UNIDAD	1
3				8 - 16	UNIDAD	1
4				17 o más	UNIDAD	1
5			VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1
6				3 - 7	UNIDAD	1

7				8 - 16	UNIDAD	1
8				17 o más	UNIDAD	1
9			VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1
10				3 - 7	UNIDAD	1
11				8 - 16	UNIDAD	1
12				17 o más	UNIDAD	1

d. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración a la cuantía del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

9. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizo la Secretaria General, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información como empresas de distribuciones, suministro y servicios, se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para las actividades y servicios requeridos; hacer los análisis comparativos de precios. Se establece la descripción del servicio a contratar para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000), equivalente a 17,56 SMLMV aproximadamente,** incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	MOTOS 4T	0 - 2	UNIDAD	1	$ 232.920	$ 232.920
2		3 - 7	UNIDAD	1	$ 233.220	$ 233.220
3		8 - 16	UNIDAD	1	$ 233.520	$ 233.520
4		17 o más	UNIDAD	1	$ 233.220	$ 233.220
5	VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	$ 348.520	$ 348.520
6		3 - 7	UNIDAD	1	$ 348.920	$ 348.920
7		8 - 16	UNIDAD	1	$ 349.220	$ 349.220
8		17 o más	UNIDAD	1	$ 348.920	$ 348.920
9	VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	$ 533.800	$ 533.800
10		3 - 7	UNIDAD	1	$ 534.100	$ 534.100
11		8 - 16	UNIDAD	1	$ 534.300	$ 534.300
12		17 o más	UNIDAD	1	$ 534.100	$ 534.100
TOTAL VALORES UNITARIOS						**$ 4.464.760**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA						**$ 25.000.000**

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

Nota 2: La estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, dado que se trata de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación de los servicios establecidos**.**

b. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: al existir Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					**CDA INVERSIN**	**CDA BOSTON**	**MEDIA ARITMETICA**	
ÍTEM	**TIPO DE VEHICULO**	**RANGO (ANTIGÜEDAD)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTADO A LA DECENA**	**VALOR TOTAL**
1	MOTOS 4T	0 - 2	UNIDAD	1	$ 232.841	$ 233.000	$ 232.920	$ 232.920
2		3 - 7	UNIDAD	1	$ 233.141	$ 233.300	$ 233.220	$ 233.220
3		8 - 16	UNIDAD	1	$ 233.441	$ 233.600	$ 233.520	$ 233.520
4		17 o más	UNIDAD	1	$ 233.141	$ 233.300	$ 233.220	$ 233.220
5	VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	$ 348.441	$ 348.600	$ 348.520	$ 348.520
6		3 - 7	UNIDAD	1	$ 348.841	$ 349.000	$ 348.920	$ 348.920
7		8 - 16	UNIDAD	1	$ 349.141	$ 349.300	$ 349.220	$ 349.220
8		17 o más	UNIDAD	1	$ 348.841	$ 349.000	$ 348.920	$ 348.920
9	VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	$ 533.800	$ 533.800	$ 533.800	$ 533.800
10		3 - 7	UNIDAD	1	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100
11		8 - 16	UNIDAD	1	$ 534.300	$ 534.300	$ 534.300	$ 534.300
12		17 o más	UNIDAD	1	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100

De acuerdo con lo anterior se establece un presupuesto estimado oficial por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.00.000),** incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, equivalente a 17,56 SMLMV aproximadamente.

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-01699 de fecha 11 de marzo de 2025**, identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2. por concepto de “servicios prestados a las empresas y servicios de producción (OTRO TIPO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS), fuente de financiación “recursos propios. Objeto: **“REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**”, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000).**

10.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

A) El Distrito de Barrancabermeja cancelará al contratista mediante Actas parciales, y un último pago mediante la presentación de un acta final y de liquidación, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría General o a quién este designe para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

10.3. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Dirección de Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por lo anterior la Secretaria General realizo análisis del sector el cual es anexo del presente estudio previo y hace parte integrante de este.

10.4.1 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la RESOLUCIÓN 20223040045295 de agosto 04 de 2022 Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte, y Decreto ley 019 de 2012, entre otros.

La RTMyEC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor. El Certificado de RTMyEC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales.

No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo. El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Anti-trámites, Artículo 201 dispone: "Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

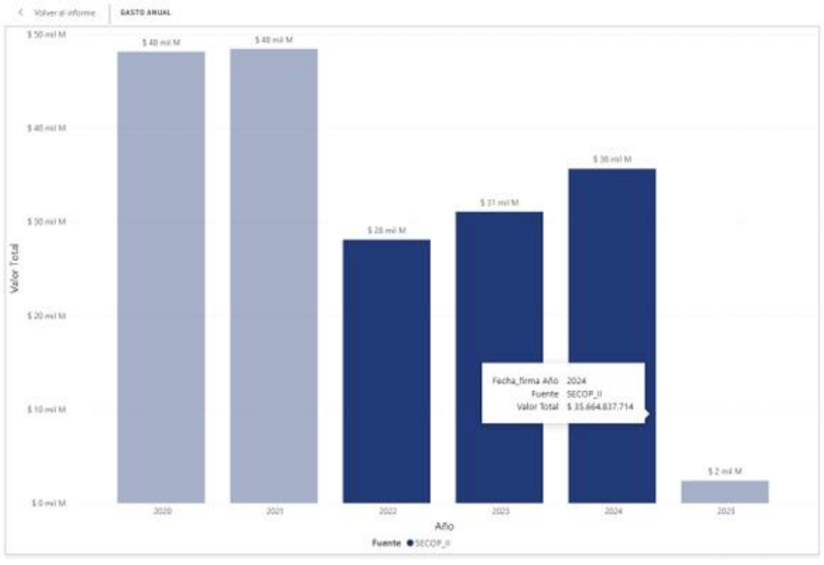
La revisión está destinada a verificar:

a. El adecuado estado de la carrocería.
b. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
c. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
e. Eficiencia del sistema de combustión interno.
f. Elementos de seguridad.
g. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h. Las llantas del vehículo.
i. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
j. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Que, Teniendo en cuenta la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021, emitida por el alcalde Distrital, se solicitan cotizaciones a algunos Centros de Diagnóstico Automotor “CDA´s” que se encuentran acreditados en la ciudad de Barrancabermeja y prestan los servicios integrales de revisión técnico mecánica a vehículos tipo motocicletas, livianos y pesados, a continuación, se mencionan:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA COTIZANTE	DIRECCIÓN	CIUDAD
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BARRANCABERMEJA – INVERSIN LTDA.	Carrera 15 # 47 – 61	Barrancabermeja
CDA EL BOSTON	Diagonal 59 # T47B – 70	Barrancabermeja

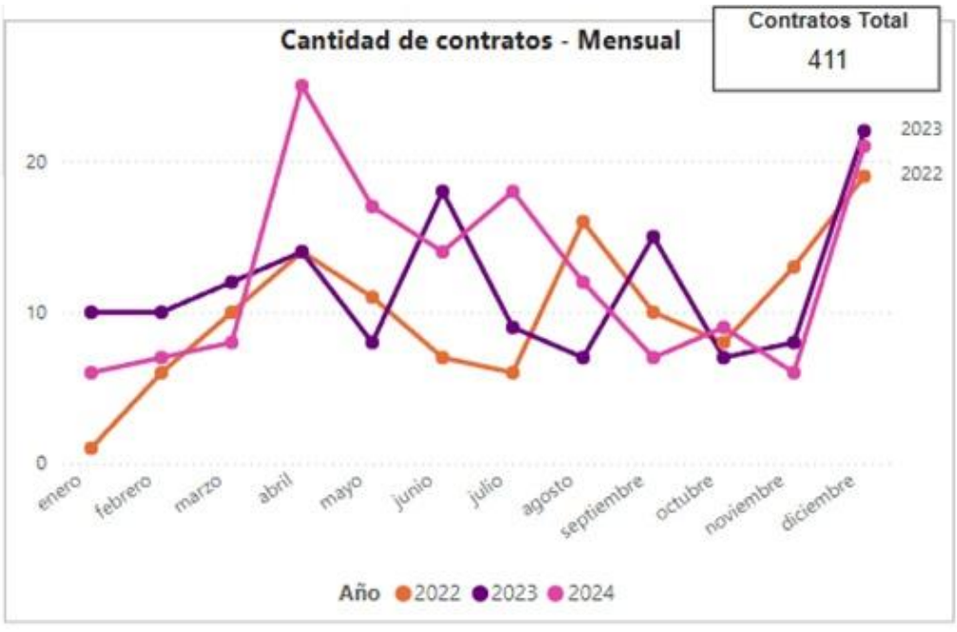
Que, de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el departamento de Santander, las empresas relacionadas con los servicios de mantenimiento o reparación de transportes contrataron con entidades públicas entre los años 2022 – 2024 un valor de $ 94.849.392.514. Para el año 2024, la contratación fue de $ 35.664.837.714.



Fuente: MAE CCE

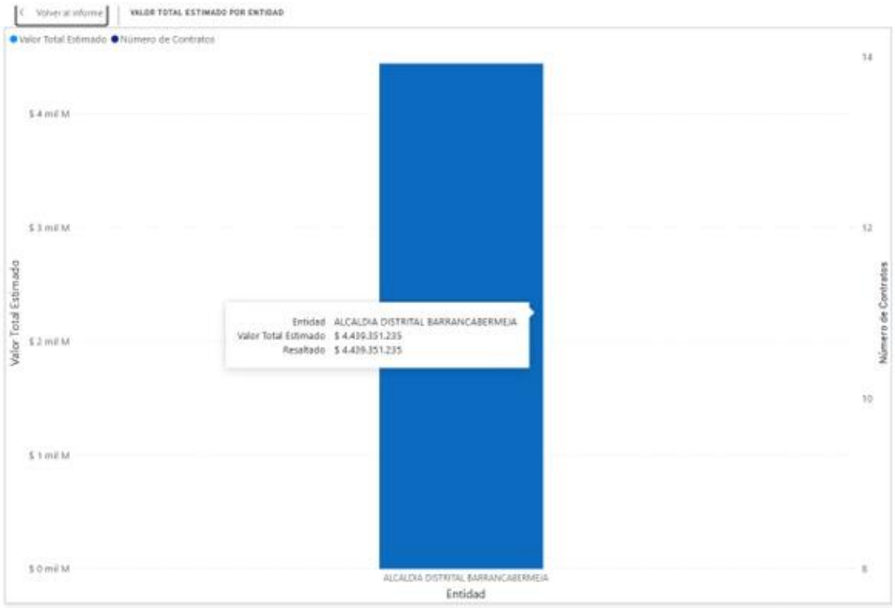


Fuente: MAE CCE



Fuente: MAE CCE

Que, del valor mencionado anteriormente, los proveedores de estos servicios contrataron con el Distrito de Barrancabermeja un valor de $ 4.439.351.235.



Fuente: MAE CCE

10.4.2. ANALISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología:

Primero, se solicitan cotizaciones de los elementos a suministrar a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas antelación. Por último, y de acuerdo a la Circular No 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por la Alcaldía Distrital, conforme a

la guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el promedio o media aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA							CDA INVERSIN	CDA BOSTON	MEDIA ARITMETICA	
ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	DEL AÑO	AL AÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	MOTOS 4T	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	$ 232.841	$ 233.000	$ 232.920	$ 232.920
2		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	$ 233.141	$ 233.300	$ 233.220	$ 233.220
3		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	$ 233.441	$ 233.600	$ 233.520	$ 233.520
4		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	$ 233.141	$ 233.300	$ 233.220	$ 233.220
5	VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	$ 348.441	$ 348.600	$ 348.520	$ 348.520
6		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	$ 348.841	$ 349.000	$ 348.920	$ 348.920
7		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	$ 349.141	$ 349.300	$ 349.220	$ 349.220
8		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	$ 348.841	$ 349.000	$ 348.920	$ 348.920
9	VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	2024	2022	UNIDAD	1	$ 533.800	$ 533.800	$ 533.800	$ 533.800
10		3 - 7	2021	2017	UNIDAD	1	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100
11		8 - 16	2016	2008	UNIDAD	1	$ 534.300	$ 534.300	$ 534.300	$ 534.300
12		17 o más	2007	y anterior	UNIDAD	1	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100	$ 534.100

10.5. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCIÓN	%	BASE
Estampilla Pro-Cultura	1,50%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Estampilla Pro-Ancianos	2,00%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Estampilla Pro-Hospital Departamental	2,00%	Valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro UIS Departamental	2,00%	Valor del contrato antes de IVA
Sistematización estampilla departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	6%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E

Retención de IVA	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	1%	Valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-Deportes y recreación	1,50%	Valor del contrato antes de IVA

R.T.E: Régimen Tributario Especial

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.6. OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente al servicio a prestar es de OCHO (08) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

11.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios

en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**.**

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) – REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

13.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

13.2.1 Condiciones de experiencia

13.3 Otros requisitos habilitantes de orden técnico

13.3.1 Establecimiento de Comercio
13.3.2 Acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de las condiciones de ubicación, capacidad y competencia para evaluar la conformidad.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el ***precio más bajo*** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

16. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

18. OBLIGACIONES

18.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2 Para la revisión del vehículo automotor y motocicletas se requerirá: presentar los vehículos con lavado general y libre de carga, tarjeta de propiedad, presentación de licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

3 Ejercer la supervisión del contrato.
4 Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
5 Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
6 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
7 Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
8 Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
9 Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

18.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
10) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
13) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
14) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
16) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
17) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
18) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
19) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

20) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
21) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO
22) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
23) Contar con instalaciones, recurso físico y humano idóneos para la prestación del servicio en la ciudad de Barrancabermeja.
24) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

19. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la **DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o a quién este designe y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.652 de diciembre 11 de 2024), como lo determinado en el Decreto 106 de 2025, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias

20. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1. FICHA TÉCNICA
ANEXO 2. ANÁLISIS DE RIESGO Y MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3. PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 5. FORMATOS

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la **"REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

ORIGINAL FIRMADO
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos:	Ivon M. Narváez Martínez DSA	ORIGINAL FIRMADO	Mayo de 2025
Revisó aspectos jurídicos :	Olga Patricia Márquez Calderón	ORIGINAL FIRMADO	Mayo de 2025
Revisó aspectos técnicos:	Edwin de la Cruz Figueroa	ORIGINAL FIRMADO	Mayo de 2025
Aprobó	JESSIE MORENO SALOM	ORIGINAL FIRMADO	Mayo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			